

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

6361

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en Guadalajara

RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DEL RAMAL Z1 DEL SISTEMA TAJUÑA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AA-GU-10-002.

A iniciativa de la Entidad de Derecho Público de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y beneficiaria de la expropiación, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Entidad y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y en el artículo 56.1 del Reglamento de la

citada Ley, de 26 de abril de 1.957, mediante Resolución de 28 de abril de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda que fue publicada en DOCM nº 92 de 14 de mayo de 2010, BOP de Guadalajara de 31 de mayo de 2010, en un diario de mayor circulación de la provincia de Guadalajara, se acordó someter a información pública el Proyecto citado que comprendía la relación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación.

Resuelta dicha Información Pública por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, con fecha 3 de Agosto de 2010 (DOCM de 11 de agosto de 2010), por Resolución del Presidente de la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha de 12 de agosto de 2010 (DOCM 9 de septiembre de 2010), se aprueba dicho proyecto, de conformidad con la cláusula quinta del convenio entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y dicha Entidad, por el que se le encomienda la ejecución de obras de infraestructura de depuración en Castilla-La Mancha a ésta última.

La aprobación de este proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determinan los artículos 5 y 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, en virtud del Decreto 94/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, y el artículo 1.3 del Decreto de fecha 28 de enero de 1986, sobre desconcentración de funciones en los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (actualmente Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda), esta Delegación Provincial, con motivo de la suspensión del levantamiento de actas en el termino municipal de Guadalajara el pasado 16 de Noviembre, y en virtud del artículo 57 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Guadalajara el próximo día 28 de diciembre de 2010, a las 9:30 horas, al levantamiento de Actas Previas a las Ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Escritura Pública, original y fotocopia o, en su defecto, Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último reci-

bo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados anteriormente citada, podrán formular por escrito ante la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha sita en Toledo, calle Berna nº 2 Edificio Bulevar, C.P. 45003, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas.

La presente Resolución se notificará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde radiquen los bienes y a los interesados mediante citación individual, y será publicada en el BOP de Guadalajara, en el tablón de Edictos del correspondiente Ayuntamiento, en dos diarios de mayor circulación de Guadalajara y en el DOCM, sirviendo ésta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos o de ignorado paradero a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Guadalajara, sita Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Guadalajara, sita en Cl. Cuesta de San Miguel, 1 en Guadalajara y en la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha C/Berna, 2, Edif. Bulevar, 2ª en Toledo, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Los datos personales que figuran en el Anexo adjunto, provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones" creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aún así los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (LOPD y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, C/ Berna nº 2 - plta. 2 ofic. 2, 45003 Toledo

Guadalajara, 29 de noviembre de 2010.—El Delegado Provincial, Fernando Senesteva Piñedo

Municipio: Guadalajara										
Conducción Principal Tramo 1										
Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Occupación temporal (m ²)	
44	10	21 f) g)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	f) Labor Secano g) Monte Bajo	g) 4 f) 9	f) 521 g) 188		f) 2268 g) 659	
45	10	20 e) c) b) a)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	e) c) a) Labor Secano b) Monte Bajo	c) 58 b) 4	b) 779 c) 4462 e) 886		a) 193 b) 5360 c) 15639 e) 3421	
46	11	1 a) i) h)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	a) h) Labor Secano j) Monte Bajo		a) 78 i) 240 h) 582		a) 19 i) 1510 h) 1628	
47	12	5	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	Labor Secano	50	389		1030	
48	10	19	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	Labor Secano				181	
49	10	11 a) b) f) g)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	a) f) Monte Bajo b) g) Labor Secano	a) 50	a) 544 f) 232		a) 3322 b) 1683 f) 5193 g) 427	
50	12	4 h) j) g) p) e)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	h) g) p) Monte Bajo l) Labor Secano e) Pastos	h) 4 l) 17 p) 50	h) 760 l) 4699 g) 113 p) 28		e) 70 h) 5599 l) 14923 g) 1921 p) 14	
Conducción de Chilboches										
Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Occupación temporal (m ²)	
51	12	4 p)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	p) Monte Bajo		p) 35			
52	10	1	Abister Promociones Inmobiliarias SA (44 %), Albira Siglo XXI, SA (44 %) y Aprontis Gestion Inmobiliaria, SL (12 %)	Abister Promociones Inmobiliarias SA: Ci. La Coruña, 29; 28020 Madrid (Madrid), Albira Siglo XXI, SA: Pz. Lopez De La Plata, 4 Pl:1; 28043 Madrid (Madrid) Aprontis Gestion Inmobiliaria, SL: Ci. La Coruña, 29; 28020 Madrid (Madrid)	Monte Bajo		7		1044	
Conducción Principal Tramo 2										
Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Occupación temporal (m ²)	
53	12	4 p) l)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	p) Monte Bajo l) Labor Secano		p) 431 l) 27		p) 1116 l) 363	
54	12	12 a) b) d)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	a) Monte Bajo b) d) Labor Secano	a) 13 b) 25	a) 3588 b) 1214 d) 34		a) 9409 b) 3880 d) 1867	
55	12	11 a) b)	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	a) Monte bajo b) Labor Secano		b) 1502		a) 39 b) 4603	
56	12	10	El Arvejal, SL	Ci. Gutierrez Solana, 1 Pl:2 Pt:Z; 28036 Madrid (Madrid)	Monte Bajo		72		226	
57	12	9 a) b)	Valdes Ozores, Maria	Ci. Oquendo, 14; 28006 Madrid (Madrid)	a) Monte Bajo b) Labor Secano	a) 4 b) 34	a) 354 b) 2596		a) 1091 b) 7898	
58	13	5	Valdes Ozores, Maria	Ci. Oquendo, 14; 28006 Madrid (Madrid)	Monte Bajo		784		2024	
59	13	4 a) b)	Valdes Ozores, Maria	Ci. Oquendo, 14; 28006 Madrid (Madrid)	a) Monte Bajo b) Labor Secano	b) 38	a) 1165 b) 5086		a) 3679 b) 15295	
60	13	8 c) f)	Valdes Ozores, Maria	Ci. Oquendo, 14; 28006 Madrid (Madrid)	c) Labor Secano f) Monte Bajo	c) 29 f) 4	c) 3903 f) 82		c) 11643 f) 236	
61	13	11 a) c) g) d) j)	Ramirez Haro Valdes, Juan (Herederos de)	Ci. Cuarta, 24; 28016 Madrid (Madrid)	a) c) d) g) Monte Bajo j) Labor Secano	c) 9 j) 25	a) 47 c) 545 d) 437 g) 77 j) 4941		a) 147 c) 1605 d) 1194 g) 318 j) 14999	
62	13	17	Gomez Gomez, Beatriz (Herederos de)	Ci. Paseo De Los Curas, 13 Pl:1 Pt:D; 28801 Alcala de Henares (Madrid)	Labor Secano	9	1015		3342	

N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m)	Servidumbre de paso (m)	Servidumbre de vuelo (m)	Ocupación temporal (m)
63	13	18	Ventura Mondedeu, Mª Luisa (50 %) y Ventura Mondedeu, Matilde (50%)	Mª Luisa: Cl. Padilla, 55 Es:IZ Pt:1 Pt:A; 28006 Madrid (Madrid), Matilde: Cl. Entreaños, 31 Pt:2 Pt:C; 28030 Madrid (Madrid)	Labor Secano	4	577		1731
64	13	19	Peñas García, Maximino	Pz. Paraiso; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano		393		1182
65	17	6 a)	Baldominos Meson, Salvador	Cl. Mayor, 18; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	a) Labor Secano		a) 188		a) 587
66	17	5	Alonso Martín, Antonio (Herederos de)	Cm. Ploz; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano		484		1411
67	17	4	Baldominos Baldominos, Procoro	Av. Castilla, 25 Pt:4 Pt:C; 19002 Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano	34	2415		7254
68	17	27	Baldominos Lopez, Fernando Roman	Cl. Mayor, 1; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano		571		1210
69	17	26	Baldominos García, Modesto	Cl. Cura; 19161 pozo de Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano		302		797
70	17	25	Alvarado Riloa, Victoriano Alejandro	Cl. Lago Erie, 18 Pt:1 Pt:E; 28032 Madrid (Madrid)	Labor Secano		84		215
71	17	24	Perez Pardo Bachiller, Juan Bautista (Herederos de)	Cl. Lagasca, 72; 28006 Madrid (Madrid)	Labor Secano		357		996
72	17	23	Alonso Martín, Antonio (Herederos de)	Cm. Ploz; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano		453		1247
73	17	22	Ruiz Galán, Eduardo	Cl. Cifuentes, 45 Pt:5 Pt:D; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano		652		1798
74	17	21 a)	Pasamar Ruiz, Adolfo	Cl. Fuente; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	a) Labor Secano	a) 4	a) 120		a) 355
75	17	20 a)	Baldominos Lopez, Fernando Roman	Cl. Mayor, 1; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	a) Labor Secano	a) 4	a) 420		a) 1250
76	17	19	Baldominos Lopez, Fernando Roman	Cl. Mayor, 1; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano		300		855
77	17	18 a)	Perez Pardo Bachiller, M Juana	Cl. Concha Espina, 67; 28016 Madrid (Madrid)	a) Labor Secano		a) 471		a) 1370
78	17	17 a)	Baldominos Sanchez, Elias (Herederos de)	Cm. Ploz; 19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	Labor Secano		a) 324		a) 890
Conducción de Ploz									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m)	Servidumbre de paso (m)	Servidumbre de vuelo (m)	Ocupación temporal (m)
79	17	16 a) b) e)	Ramirez De Haro Valdes, Beatriz	Cl. San Roque, 4; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	a) b) Monte Bajo e) Improducto				a)30 b)11 e)28

Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

DELEGACION DE GUADALAJARA

Fecha: 3 de diciembre de 2010
Referencia: Convenios Colectivos
Expediente: GU-028/2010
C.C.: 1900105

ASUNTO: REGISTRO DE LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA 2011
 CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

VISTO el texto de acuerdo de aprobación del Calendario Laboral para 2011 del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, con Código de Convenio n°. 1900105, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 30 de noviembre de 2010, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R. D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. n° 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º.-Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, Elena de la Cruz Martín.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA
 POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
 CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN
 Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA
 DE GUADALAJARA.

REUNIDOS:

Por la Empresarial:

D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ-SECO RANERA
 D. ALFREDO MORENO BATANERO
 D^a. ESTHER MARTÍNEZ TEMPRADO
 D. IVAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO
 D^a. SONIA MUÑOZ MOYA

Por los Trabajadores:FECOMA - CC.OO.

D^a. FATIMA PACHECO PACHE
 D^a. PILAR EXPÓSITO CORTÉS

MCA - U.G.T.:

D. JESÚS BUTRÓN DE PEDRO
 D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas del día 26 de noviembre de dos mil diez, se reúnen los Sres. relacionados al inicio, al efecto de firmar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara que regirá durante el año 2011. Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, que estará integrada por las personas relacionadas al inicio.

Segundo.- Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 20 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, respecto de la jornada anual para el año 2011 de 1.738 horas de trabajo efectivo, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no serán laborables los días que se señalan a continuación:

- 7 de enero.
- 30 de mayo.
- 24 de junio.
- 31 de octubre.

Tercero.- Firmar el Calendario Laboral que regirá durante el año 2011, el cual se adjunta a este acta.

Cuarto.- Remitir los ejemplares del Calendario Laboral correspondientes al año 2011 a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO II

CUADRO HORARIO PARA 2011 (ORIENTATIVO)

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIA
1	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	F.N.	8 h. 30'	1
2	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	2
3	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	3
4	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	4
5	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5
6	F.N.	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	F.N.	6
7	N.L.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	7
8	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.L.	SÁBADO	8 h. 30'	F.N.	8
9	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	9
10	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	10
11	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	11
12	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.N.	SÁBADO	8 h. 30'	12
13	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	13
14	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	14
15	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	F.N.	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	15
16	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.L.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	16
17	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	17
18	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	18
19	8 h. 30'	SÁBADO	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	19
20	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	20
21	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	21
22	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	22
23	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	23
24	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	24
25	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	25
26	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	26
27	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	27
28	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	28
29	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	29
30	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	N.L.	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	30
31	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	SÁBADO	8 h. 30'	SÁBADO	31
HORAS	151 h.	156 h.	181 h. 30'	147 h. 30'	156 h.	159 h. 30'	161 h.	173 h.	156 h.	147 h. 30'	164 h. 30'	152 h. 30'	1906 h.
DÍAS	19	20	23	19	20	20	21	22	20	19	21	20	244

SUMA TOTAL HORAS AÑO: 1906 h. VACACIONES MEDIA ANUAL: 168 h. HORAS TRABAJADAS: 1738 h.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 20 del C.C.P.G., respecto de la jornada anual para el año 2011 de 1738 horas de trabajo efectivo, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 7 de Enero, 30 de Mayo, 24 de Junio y 31 de Octubre, no serán laborables. Los días que se señalan en el párrafo anterior, lo son a título orientativo pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

F.N.: Fiesta Nacional

F.L.: Fiesta Local

N.L.: No Laborable

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Area de Inscripción y Afiliación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191002321700

TRABAJADOR: RAUL MORANCHEL ALONSO

ALTA/BAJA: INSCRIPCION CENSO AGRARIO

FECHA: 01-11-2010

DOMICILIO: c/Bulevar de Entrepeñas, n° 1 - bloque. C - 4° A Guadalajara

Guadalajara a, 13 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

6325

artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 280415441189

TRABAJADOR: JESUS MARTINEZ ANDRES

ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO

FECHA: 11-11-2010

DOMICILIO: c/Eras Altas, n° 3 - FUENTELENCINA (Guadalajara)

Guadalajara a, 13 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

6327

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191007069040

TRABAJADOR: AHMED BENMOUINA

ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO

FECHA: 28-10-2010

DOMICILIO: Travesía Baja, n° 30 - SIGUENZA (Guadalajara)

Guadalajara a, 13 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

6326

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los

6328

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de da-

tos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191007696712

TRABAJADOR: LUIS GILBERTO ORELLANA ARMIJOS

ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO

FECHA: 12-11-2010

DOMICILIO: c/Del Vallejo, n° 20 - ALCOROCHE (Guadalajara)

Guadalajara a, 13 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

6385

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 14 de diciembre 2010.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19102476344	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	03 19 2009 013014439	0709 0709	1.423,78
0111 10 19102476344	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	03 19 2009 013630286	0909 0909	6.903,44
0111 10 19102476344	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	03 19 2010 010072284	1009 1009	5.395,74
0111 10 19102476344	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	03 19 2010 010113815	1109 1109	2.409,17
0111 10 19102476344	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	03 19 2010 010113916	1209 1209	1.759,84
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011801312	0808 0808	9,90
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011801413	0908 0908	9,56
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011801514	1108 1108	9,56
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011801615	1208 1208	9,90
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011801716	0109 0109	75,01

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011801817	0109 0109	10,19
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011801918	0209 0209	9,22
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802019	0309 0309	10,19
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802120	0409 0409	9,88
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802221	0509 0509	10,19
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802322	0609 0609	9,88
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802423	0709 0709	10,19
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802524	0809 0809	10,19
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802625	0909 0909	9,88
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802726	1009 1009	10,19
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802827	1109 1109	9,88
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011802928	1209 1209	10,19
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011803029	0110 0110	10,29
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011803130	0210 0210	9,32
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011803231	0310 0310	10,29
0111 10 19102596279	LOPEZ ESCOBAR AMPARO	CL MELGAR 3	19100 PASTRANA	10 19 2010 011803332	1008 1008	9,90
0111 10 19102649934	AUMENTE CALZON DAVID	TR DE QUER 4	19208 ALOVERA	03 19 2010 011896591	0510 0510	651,59
0111 10 19102705811	RODRIGUEZ MOGROVEJO ANYE	CL ARZOBISPO MUÑOYER	19450 TRILLO	02 19 2010 011900231	0510 0510	241,85

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 190014348612	CAMACHO BALSERA JOSE	PO DEL CANAL ALTO 72	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011693093	0510 0510	302,04
0521 07 190015727123	REDONDO ALVAREZ FRANCISC	CL SAUCE 23	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011953781	0610 0610	302,04
0521 07 280352979051	MONTERO TOLEDO JOSE ANTO	UR LAS FUENTES 572	19113 FUENTENOVILL	03 19 2010 011998443	0610 0610	302,04

REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 130038680988	AYLLON GONZALEZ JOSE LUI	LG FINCA LLANO BAJO	19111 YEBRA	03 19 2010 011915183	0510 0510	101,96
0611 07 191007021146	POENARU --- DECEBAL	CL PEÑUELAS 13	19111 YEBRA	03 19 2010 011923166	0510 0510	101,96
0611 07 191009594171	ILIE --- DUMITRU	CL REAL 5	19119 ZORITA DE LO	03 19 2010 011932361	0510 0510	9,30

6383

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo

dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 14 de diciembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19100059226	HE -- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 012642279	0710 0710	6.388,90
0111 10 19100347600	TALLERES AZUQUECA, S.L.	AV CONSTITUCION 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012328849	1008 1008	41,86
0111 10 19100598584	COOPERATIVA LA UNION UNI	CL LEPANTO N° 5 - NA	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012335418	1008 1008	39,01
0111 10 19100788342	SAFUEN SL	CL TRAFALGAR	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012345320	1108 1108	54,01
0111 10 19100921213	HOSTAL ALTRI 78 S.L.	CT NACIONAL II KM 78	19192 TRIJUEQUE	02 19 2010 012490416	0810 0810	1.830,82
0111 10 19101273948	DELGADO BLANCO JUAN ANGE	CL RIO JARAMILLO 22	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012369265	1207 1207	239,44
0111 10 19101333865	ESTRUCTURAS 2000 DE GUAD	CT YUNQUERA TAMAJON	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012372093	1207 1207	186,73
0111 10 19101333865	ESTRUCTURAS 2000 DE GUAD	CT YUNQUERA TAMAJON	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012372194	0208 0208	373,27
0111 10 19101333865	ESTRUCTURAS 2000 DE GUAD	CT YUNQUERA TAMAJON	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012372295	0308 0308	446,57
0111 10 19101560096	BEN SIALI -- NAJAT	CL LA CARTUJA 1736	19170 CASAR EL	03 19 2010 012391594	1207 1207	952,02
0111 10 19101560096	BEN SIALI -- NAJAT	CL LA CARTUJA 1736	19170 CASAR EL	03 19 2010 012391695	0108 0108	994,36
0111 10 19101656389	GRUPO ALFORSAN S.L.	AV BURGOS 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012398365	0908 0908	28,39
0111 10 19101679429	EXPOREX 2000 DE CASTILLA	CT YUNQUERA TAMAJON,	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012398466	1207 1207	270,49
0111 10 19101679429	EXPOREX 2000 DE CASTILLA	CT YUNQUERA TAMAJON,	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012398567	0108 0108	23,51
0111 10 19101679429	EXPOREX 2000 DE CASTILLA	CT YUNQUERA TAMAJON,	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012398668	0208 0208	81,37
0111 10 19101977503	MOTORSAN S.L.	PG INDUSTRIAL EL BAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012409580	0908 0908	260,94
0111 10 19101977503	MOTORSAN S.L.	PG INDUSTRIAL EL BAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012409681	1008 1008	32,62
0111 10 19102116030	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	AV TORRELAGUNA 29	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012416149	0708 0708	257,29
0111 10 19102116030	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	AV TORRELAGUNA 29	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012416250	0808 0808	404,32
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012417260	0108 0108	29,66
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012417361	0208 0208	39,48
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012417462	0808 0808	72,32
0111 10 19102131992	ONUTRAP SL.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012417563	1108 1108	348,46
0111 10 19102136036	PREFABRICADOS VALDELARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2010 012418068	1207 1207	90,22
0111 10 19102136036	PREFABRICADOS VALDELARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2010 012418169	1207 1207	116,29
0111 10 19102136036	PREFABRICADOS VALDELARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2010 012418270	0508 0508	666,48
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 012674918	0710 0710	1.024,02
0111 10 19102287701	RODRIGUEZ ESPINAL MARIA	CL ALEMANIA 9	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012677847	0710 0710	921,49
0111 10 19102389246	BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE	CL JUPITER 16	19290 FONTANAR	02 19 2010 012680978	0710 0710	487,75
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 012681887	0710 0710	1.987,04
0111 10 19102431581	BENHALIMA -- MEHENNI	CT FINCA JUNCADILLA,	19005 GUADALAJARA	04 19 2010 000015509	0209 0209	6.251,00
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012439690	0408 0408	20,24
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012439791	0608 0608	26,53
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012439892	0908 0908	1.004,33
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012439993	1008 1008	1.211,60
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012440094	1108 1108	1.836,58
0111 10 19102574657	ESTRUCTURAS ARCO, S.L.	CL CRISTOBAL COLON,	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 012491628	0810 0810	1.957,73
0111 10 19102623965	TAMAYO PELAEZ YONAIKY	CL ALTO DE LA CABRER	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 012689163	0710 0710	421,28
0111 10 19102677620	PAN -- SHUHUI	CL DOCTOR FLEMING 18	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 012690880	0710 0710	4.503,07
0111 10 19102689340	LOPEZ LOPEZ MONTSERRAT	CL DE ABAJO 16	19208 ALOVERA	02 19 2010 012691688	0710 0710	228,91
0111 10 19102701060	ROBINSON -- FRANCIS MOR	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	04 19 2010 000014802	0609 0609	6.801,72
0111 10 19102707629	TREAMCO, C.B.	CL AUTOVIA DEL NORES	19005 GUADALAJARA	04 19 2010 000008132	0210 0210	15.373,90
0111 10 19102708235	TRANSLABCEXPRESRS, S.L.	CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	02 19 2010 012693409	0710 0710	113,35
0111 10 19102719147	VARLAN -- ANDREI	CL CUESTA DE HITA 11	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 012693813	0710 0710	541,07
0111 10 19102742486	TEJERO SOTO HERMINIA	CL CARRAMONTE 7	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 012695328	0710 0710	3.570,06
0111 10 19102752287	RUIZ FERREIRA CESAR	CL SOR MARIA LOVELLE	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 012696237	0710 0710	2.807,22
0111 10 19102809477	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRAY LORENZO PERE	19100 PASTRANA	02 19 2010 012698964	0710 0710	234,82
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS						
2300 07 191001845790	SOLANO GOMEZ AMADOR	CL CAMINO DE CAOBAS	19119 HONTOBA	08 19 2010 012716647	0510 0510	95,29
2300 07 191003849650	CAMARA ROJO SANTIAGO	AV DE EUROPA 12	19200 AZUQUECA DE	08 19 2010 012717354	0610 0610	53,30
2300 07 191006013154	PINTO ZEBALLOS PERCY ALB	CL PADRE TABERNERO 2	19002 GUADALAJARA	08 19 2010 012717253	0610 0610	19,63
2300 07 281047997131	DUQUE MORENO DAVID	CL BLVAR. ENTREPENAS	19005 GUADALAJARA	08 19 2010 012716849	0610 0610	121,50
2300 07 281048767471	CANO SANCHEZ JAVIER	CL CUESTA CHICA 2	19209 VILLANUEVA D	08 19 2010 012716748	0610 0610	47,58

6384

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que

se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20

de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.º de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad So-

cial (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 14 de diciembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10	28167661763 AIRA BALDONEDO MATIAS	CL RIO TAJUÑA 29	19174 GALAPAGOS	04 28 2010 000068367	0210 0210	6.251,00
0111 10	28167661763 AIRA BALDONEDO MATIAS	CL RIO TAJUÑA 29	19174 GALAPAGOS	02 28 2010 076292886	0810 0810	915,38

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CEIS GUADALAJARA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- Finalizadas las distintas fases de selección de la convocatoria (base sexta) para la provisión, por el sistema de promoción interna, por concurso-oposición, para proveer en propiedad 11 plazas de Cabo-Jefe de Dotación del CEIS Guadalajara con las siguientes características:

6386

- Denominación: Cabo - Jefe de Dotación.
- Grupo: C2 (art. 76, de la Ley 7/2007)
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Extinción De Incendios.

- Realizado, por Decreto de la Presidencia del CEIS Guadalajara nº , de 29 de noviembre de 2010, el nombramiento de los aspirantes que han aprobado la convocatoria.

- De acuerdo con lo establecido en la base novena (Publicación de lista de aspirantes aprobados), procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del CEIS Guadalajara la relación de aspirantes aprobados:

Apellidos	Nombre	D.N.I	Calificación	Destino
SUELA FERNÁNDEZ	IVÁN	04.208.159-X	6,287	SIGÜENZA
GARCÍA RUZ	JORGE	03.125.837-E	5,917	SIGÜENZA
CARDA RODRÍGUEZ	DAVID	18.437.846-B	5,461	MOLINA DE ARAGÓN
HITADO ESCUDERO	PABLO ANDRÉS	04.608.635-X	5,122	SIGÜENZA
PEREO YAGÜE	ABEL	03.124.362-L	4,524	SIGÜENZA
GÓMEZ GARCÍA	JUAN JOSÉ	53.444.861-Z	4,379	SIGÜENZA

En Guadalajara a 1 de diciembre de 2010.—La Presidenta, María Antonia Pérez León

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

AMPLIACION DEL PLAZO DE SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS

Se informa que la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2010 ha aprobado la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de las convocatorias señaladas a continuación hasta el día 21 de diciembre de 2010. Estas ayudas se publicaron en el BOP de Guadalajara de fecha 24 de noviembre de 2010 y todo lo demás se mantiene de la misma manera:

- *Bases que regirán la convocatoria de ayudas económicas para la implantación, reforma o consolidación de empresas del sector comercial en el centro histórico.*

- *Bases que regirán la convocatoria de ayudas económicas para el fomento e impulso de la actividad económica en Guadalajara.*

El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

6376

ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS CON FINALIDAD LUCRATIVA EN LA VÍA PÚBLICA DESARROLLADA POR ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Con el fin de regular el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento temporal de terrenos de dominio público municipal con mesas, sillas, sombrillas, toldos u otros elementos que se autoricen con finalidad lucrativa, relacionados con la actividad de terrazas o veladores, se aprueba la presente Ordenanza en la que se establece una serie de medidas tendentes a buscar un aprovechamiento sostenible de los espacios públicos, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y las normas urbanísticas contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

Artículo 2.- Definiciones

1.- Terraza.- Se entiende por terraza, a efectos de esta Ordenanza, la ocupación de espacios de uso público de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, protecciones laterales, estufas y jardineras. La terraza debe ser una instalación aneja o dependiente de un establecimiento hostelero ubicado en un inmueble.

Se entenderá por ocupación de espacios con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, la colocación en aquellos de mesas, sillas y elementos auxiliares sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento. Esta ocupación podrá efectuarse mediante las siguientes modalidades de terraza.

a) Terraza sin cerramiento estable.

b) Terraza con cerramiento estable a tres caras, entendiéndose por tal la terraza de veladores compuesta por elementos desmontables, cerrada en su perímetro, dejando abierto su frente.

c) Terraza con cerramiento estable a cuatro caras, entendiéndose por tal la terraza de veladores compuesta por elementos desmontables, cerrada en todo su perímetro, y cubierta.

2.- Quiosco de carácter permanente.- La ocupación del dominio público municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitectónicos de carácter permanente.

3.- Quiosco de temporada.- la ocupación del dominio público municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitectónicos de carácter temporal durante un periodo de tiempo al año y desmontable

4.- Velador.- A los efectos de esta Ordenanza será la unidad de elementos configuradores de la terraza. Como

6378

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n° 76, de 25 de junio de 2010, anuncio relativo a la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de Terrazas con finalidad lucrativa en la vía pública desarrollada por establecimientos de Restauración y Hostelería, durante el plazo de información pública, se ha presentado una única alegación, firmada por Baltasar Alvarez y Asociados, S.L., en nombre y representación de C.P. Los Jardines de Aguas Vivas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010, acuerda aprobar con carácter definitivo la citada Ordenanza, cuyo texto, que se transcribe a continuación, incorpora las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto refundido de dicha Ordenanza una vez incorporadas las modificaciones aceptadas al inicialmente aprobado, la cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley 7/1985, advirtiéndose que, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Guadalajara, a 9 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

norma general estará compuesta por una mesa y sus correspondientes sillas. El conjunto de veladores, junto con otros elementos auxiliares, de un establecimiento formarán una terraza.

5.- Sombrilla.- Elemento de cubrición y protección de la incidencia solar de espacios abiertos, construido de tela natural o sintética y apoyada al suelo por un solo pie o base metálica o de madera.

6.- Toldo.- Elementos de cubrición y protección de la incidencia solar de espacios abiertos, construido de tela natural o sintética y apoyado al suelo por más de un pie o base metálica o de madera. También se entenderá por toldo la cubierta de similares características, anclada a la fachada de una edificación.

7.- Establecimiento de restauración.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por establecimiento de restauración aquel que proporcione alimentos y/o bebidas para el consumo en el propio establecimiento, bien sea en el interior o en terraza habilitada y debidamente autorizada. Expresamente se consideran establecimientos de restauración los bares, restaurantes, pizzerías, cafeterías, heladerías, pastelerías y similares. A los efectos de esta ordenanza se asimilarán los términos establecimiento de restauración y establecimiento de hostelería.

8.- Bulevar.- Paseo central arbolado de una avenida o calle ancha.

9.- Protecciones laterales: Elementos móviles, transparentes u opacos, y adecuadas, en todo caso, a las condiciones del entorno. Estos elementos no podrán rebasar el ancho autorizado a la terraza, y su altura no será inferior a 1 (un) metro, ni superior a 1,20 (uno con veinte) metros, y estarán separados del suelo como mínimo 15 centímetros.

Artículo 3.-Ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal y de dominio privado de uso público en superficie, mediante su ocupación temporal o permanente con terrazas de veladores, quioscos o instalaciones análogas, que constituyan complemento de la actividad de hostelería.

El aprovechamiento objeto de la presente Ordenanza podrá efectuarse:

- a) Mediante la ocupación de los espacios del dominio público municipal y del dominio privado de uso público en superficie con terrazas y veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente.
- b) Mediante su ocupación con quioscos de carácter permanente.
- c) Mediante su ocupación con quioscos de temporada.

La autorización de la ocupación con terrazas en la vía u otros espacios de titularidad pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento que habilita para el aprovechamiento especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con dicha utilización pretendida,

debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general.

Artículo 4.-Exclusiones.

Esta normativa no será aplicable a aquellas instalaciones que, aún incluidas en la definición formulada en el Artículo 2, estén vinculadas a actividades que se autoricen temporalmente con motivo de actos festivos populares, dentro del calendario y de conformidad con los requisitos establecidos por la Autoridad Municipal competente.

Artículo 5.- Título habilitante

1. La ocupación de espacios con terraza de veladores definida en el Artículo 2 apartado 1 letras a) y b), se sujetará a licencia administrativa que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza.

2. Las ocupaciones definidas en el Artículo 2 apartado 1, letra c) se sujetarán a autorización administrativa que se otorgará directamente, salvo que hubiera más de un establecimiento hostelero anejo o vinculado, en cuyo caso se otorgará en régimen de concurrencia y conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

3. Las ocupaciones definidas en el Artículo 2 apartados 2 y 3, se otorgarán en régimen de concurrencia, siendo su título habilitante la autorización o la concesión administrativa según sus circunstancias y vigencia, conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES

Artículo 6.- Naturaleza de las autorizaciones

Toda ocupación de vía pública con veladores o terrazas requerirá previa autorización municipal.

Las autorizaciones o licencias para la ocupación con terrazas tendrán vigencia temporal y el período de ocupación será el determinado en el acuerdo de concesión.

La competencia para la concesión de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde al Alcalde, o al Concejal en quien delegue, previos los informes de los Servicios Técnicos Municipales y en su caso de la Policía Local, debiendo ajustarse la autorización a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Las autorizaciones se concederán a título de precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento unilateralmente por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. No se autorizarán terrazas o veladores en aquellas zonas que su instalación lleve implícito algún peligro para los peatones, para el tráfico o para los usuarios de los mismos.

La autorización se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero.

La autorización se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia municipal de apertura para actividad del establecimiento de hostelería o restauración al que vaya a adscribir el espacio exterior que se pretende ocupar.

La licencia, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Titular de la autorización
- Actividad económica vinculada
- Dirección de la actividad económica vinculada
- Ubicación autorizada
- Metros cuadrados autorizados
- Número de mesas y sillas autorizadas
- Otros elementos autorizados: sombrillas, estufas, etc.

- Vigencia de la autorización

Artículo 7.- Solicitudes.

Con carácter general, podrán solicitar autorización para la ocupación de la vía pública con terrazas todos aquellos establecimientos que hayan obtenido la correspondiente licencia municipal de apertura para actividad del establecimiento de hostelería o restauración y cuenten con fachada exterior a una o varias vías urbanas, con observación de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Documentación.

1. Toda solicitud para la ocupación de los espacios definidos en el Artículo tres de esta Ordenanza, y salvo regulación más específica para determinadas ocupaciones en los apartados correspondientes, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Descripción de la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, mesas a instalar y periodo de tiempo de ocupación solicitado.

b) Descripción del mobiliario a ubicar con indicación del número de mesas y sillas, y otros elementos a instalar, como estufas, sombrillas, toldos, jardineras, etc., con indicación de los colores elegidos.

c) Plano de ubicación de la terraza a escala mínima 1:500 o croquis acotado en el que se detallará la longitud de fachada del establecimiento; ancho de calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación; ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes con indicación de sus dimensiones; elementos de mobiliario urbano y ajardinados existentes, en su caso, así como la distribución del mobiliario a instalar debidamente acotado.

d) Fotocopia de la licencia municipal de apertura para actividad del establecimiento o cambio de titularidad del establecimiento que habrá de figurar al mismo nombre que el solicitante.

e) Justificante del pago de los tributos correspondientes a la ocupación objeto de solicitud y documento que acredite no tener deudas con la Hacienda Municipal.

f) En el supuesto de que se solicite la instalación de estufas u otros elementos de calefacción, deberá presentarse informe suscrito por técnico competente sobre las

características del elemento a instalar, homologación y medidas de seguridad que se adopten en su utilización y custodia.

g) En caso de solicitar la instalación de toldos, deberá aportar además la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de la instalación que se pretende, redactada por técnico competente, en la que se incluirá plano de situación a escala 1:1000; planos de definición (plantas, alzados y secciones, detalles de apoyos que garanticen la provisionalidad de la instalación y su posible uso para instalaciones futuras), acotados y a escala adecuada; características técnicas y de seguridad, apoyos, instalación eléctrica si se precisa, y demás datos de interés para determinar la idoneidad de la instalación, así como el cumplimiento de la normativa vigente y

b. presupuesto de la instalación.

c. En caso de que el toldo se solicite con posterioridad a la solicitud de terraza, copia de la autorización de la terraza a la que servirá la instalación.

h) Copia o justificante de haber constituido la fianza para cubrir los posibles desperfectos en la vía pública, conforme a lo previsto en la Ordenanza municipal aplicable.

i) Acreditación mediante certificado de la entidad aseguradora o, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, de la cobertura del riesgo derivado de la actividad de terraza

Artículo 9.- Transmisibilidad y Renovación de las licencias

1.- Las licencias que se otorguen para la instalación de terrazas sólo serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos de los que éstas dependan. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En ningún caso, la explotación de la terraza podrá ser independiente de la del establecimiento al que esté vinculada.

2.- Las licencias serán renovables anualmente, previa solicitud del interesado y previa comprobación de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y pago de la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, en las siguientes condiciones:

2.1.- Conjuntamente con la solicitud de renovación se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de que no se producen modificaciones respecto de la licencia que se renueva.

- Justificante del pago de los tributos correspondientes a la ocupación objeto de dicha solicitud y documento que acredite no tener deudas con la Hacienda Municipal.

2.2.- En el supuesto de que pretendan o se produzcan modificaciones, no procederá la renovación de licencia, sino la solicitud de una nueva.

2.3.- Para la concesión de la renovación de licencias, se tendrá en cuenta las posibles medidas correctoras pendientes hasta completar el periodo de sanción por infracciones de ruido

TITULO III. CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DE LAS TERRAZAS

Artículo 10.- Terrenos susceptibles de ocupación.

A efectos de obtener la oportuna autorización, se considerarán espacios de uso público municipal con posibilidad de ser ocupados los que reúnan las siguientes condiciones:

a).- Aceras con una anchura mínima de 4 metros, ampliándose a 5 metros en el caso de que se solicite la instalación de toldos.

b).- Calles peatonales con una anchura mínima de 5 metros.

c).- Plazas, Bulevares y Parques.

1.- La ocupación con terrazas de plazas, bulevares y parques se estudiará en cada caso concreto, dependiendo de la morfología específica de cada uno de estos espacios; de las características de las calzadas que los circundan y tráfico que transite por ellas, así como cualquier tipo de circunstancia que pudiera incidir en el funcionamiento y seguridad de la instalación.

2.- Sólo tendrán opción de solicitar la ocupación con veladores, en los lugares indicados, los titulares de establecimientos de hostelería con fachada a las plazas o bulevares referenciados.

3.- Cuando el espacio a ocupar se encuentre ubicado en una Plaza, Bulevar o Parque Público y existan peticiones concurrentes sobre el mismo se llevará a efecto la distribución proporcional de la superficie objeto de ocupación entre los diferentes peticionarios de licencia atendiendo a criterios de proximidad del establecimiento, accesibilidad, metros lineales de fachada... según propuesta formulada por los Servicios técnicos Municipales.

d).- Vías públicas no peatonales

Como norma general no será autorizable la ubicación de terrazas en espacios abiertos al tránsito rodado.

Artículo 11.- Requisitos para las instalaciones

1.- Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas y veladores limitará a la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes de aquélla.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior en los casos en que la fachada del local tenga una anchura inferior a 6 metros lineales se podrá autorizar la ubicación de mesas frente a las fachadas inmediatamente colindantes siempre que no obstaculicen las maniobras de entrada y salida en vado de vehículos, el acceso a los portales, locales comerciales o de servicio.

Así mismo y de manera excepcional, por razones de dinamización de determinados entornos urbanos debidamente motivadas, se podrá autorizar la instalación en lugares cercanos al establecimiento solicitante, con las limitaciones indicadas en el párrafo anterior.

3.- Cuando entren en conflicto dos solicitudes por la ocupación del espacio público el Ayuntamiento efectuará la distribución atendiendo a razones de interés y utilidad pública.

4.- Requisitos para la disposición de terrazas:

a).- Aceras: Ocupación máxima igual a la longitud de fachada del local, reducido en 75 cm. por cada lado, en caso de terrazas contiguas, ubicada paralela al bordillo y a 50 cm. de la arista exterior del mismo con el fin de facilitar el acceso a los vehículos estacionados y a la terraza, esto último siempre y cuando la ordenación del tráfico suponga estacionamiento en línea.

En cualquier circunstancia se deberá dejar un espacio mínimo de 1,50 metros libres para el paso de peatones, medidos desde el plano de la fachada de la edificación.

No obstante lo anterior, atendiendo a las singularidades del lugar, cuando sea lo más conveniente para facilitar el tránsito de peatones u otros usos preferentes y no comporte perjuicio alguno para los usuarios de los edificios colindantes, podrán situarse las terrazas contiguas a la línea de fachada. En tal caso, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- La franja para tránsito peatonal de 1,5 metros se situará en el lugar que la haga más accesible y permita más fácilmente la circulación de los peatones.

2.- Si la franja se sitúa en la zona más próxima al bordillo deberá unirse con la franja de 50 cm. establecida más arriba y tener un ancho mínimo total de dos metros.

3.- Se impondrán en la licencia todas las condiciones que se consideren oportunas para que los peatones, en especial los invidentes, reconozcan el obstáculo y puedan seguir sin dificultad el itinerario peatonal.

b).- Calles peatonales: Ocupación máxima igual a la longitud de fachada del local, reducido en 75 cm. por cada lado, en caso de terrazas contiguas. En cualquier caso deberá permitir el acceso a un vehículo de emergencias.

c).- Plazas, Bulevares y parques: Se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales según lo establecido en el Artículo 10.c.

Artículo 12.- Dimensión de los espacios

1.- Las dimensiones de los espacios ocupados por los diferentes tipos de elementos susceptibles de ser instalados serán los siguientes:

a).- Como ratio indicativo se establece una ocupación de 4 m² por cada grupo de elementos constituido por una mesa y cuatro sillas.

b).- Una sombrilla, mínimo de 4 m² (máximo igual a la superficie autorizada para veladores).

c).- Toldo de dimensiones máximas igual a la superficie de ocupación autorizada para la terraza.

d).- El resto de los elementos, si los hubiera (estufas, jardineras, protecciones laterales...) deberán de quedar integrados en la superficie máxima autorizada.

2.- En ningún caso podrá ocuparse el dominio público con un número de elementos cuya suma supere la totalidad de m² autorizados.

Artículo 13.- Características de los elementos autorizados

1.- Las características y materiales de los distintos elementos permitidos serán los que se relacionan a continuación:

a).- Mesas y sillas: Fabricadas a base de aluminio, médula, madera, lona, etc. Quedan expresamente prohibidas las mesas y sillas fabricadas con materiales plásticos, salvo que hayan sido sometidos a tratamiento especial.

b) Sombrillas: Serán construidas principalmente a base de estructura de aluminio o hierro galvanizado lacado, o madera y con lona de tela o material sintético con tratamiento especial.

c) Toldos: Estarán contruidos preferentemente a base de estructura metálica, de aluminio o hierro galvanizado, con lona de tela o material sintético con tratamiento especial. Su altura no será inferior a 2,20 metros ni superior a 3,50 metros.

d) Estufas: Deberán estar debidamente homologadas o certificadas por técnico competente para el uso que se pretende.

e) Jardineras: en caso de autorizarse, las jardineras serán de forma rectangular, de carácter trasladable y con unas dimensiones que no superen los 30 cm. de anchura y los 90 cm. de altura, debidamente armonizadas con el resto de mobiliario instalado.

f) Protecciones laterales: Elementos móviles, transparentes u opacos, y adecuadas, en todo caso, a las condiciones del entorno. Estos elementos no podrán rebasar el ancho autorizado a la terraza, y su altura no será inferior a 1 (un) metro, ni superior a 1,20 (uno con veinte) metros, y estarán separados del suelo como mínimo 15 centímetros.

g) "Tarimas: Las terrazas con cerramiento estable a tres o cuatro caras podrán ir colocadas sobre plataformas o tarimas, con una altura máxima de 17 cm. cuyo desnivel, resultante entre el vial y el suelo de la terraza de 90 cm. de altura mínima, con un zócalo continuo, y con una resistencia y rigidez suficiente para aguantar un posible empuje horizontal de los usuarios de la instalación. En los supuestos de calles con pendiente, las plataformas habrán de escalonares

2.- El Ayuntamiento de Guadalajara queda facultado para exigir mobiliario de características especiales, cuando así lo requiera el entorno del espacio público en el que se instale, así como para determinar el color de los elementos a ubicar o instalar en cada caso.

Serán ámbitos protegidos a efectos de la exigencia de determinados materiales por el Ayuntamiento, en todo caso:

1.- Los parques y jardines públicos, por razones de calidad medioambiental.

2.- Los Ámbitos de interés urbanístico y / o ambiental del P.O.M

3.- El Casco histórico de la capital

4.- Las inmediaciones de los edificios y elementos incluidos en el Catálogo de Edificios y elementos de Interés del P.O.M.

5.- Las inmediaciones de los B.I.C. dentro de sus ámbitos de influencia respectivos.

Artículo 14.- Horario.

1.- Los establecimientos podrán ejercer su actividad en la zona de terraza autorizada de acuerdo con los hora-

rios señalados a continuación, y siempre con el límite previsto en la normativa vigente en materia de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas, a que se sujete la actividad principal.

Se distribuirán en dos periodos:

- De octubre a marzo: De 09 a 23 horas, ampliándose el horario de cierre hasta las 24 horas los viernes y vísperas de festivos.

- De abril a septiembre: De 09 a 24 horas, ampliándose el horario de cierre hasta las 01,30 horas los viernes y vísperas de festivos.

2.- El Ayuntamiento podrá aumentar y/o restringir el horario establecido según el apartado anterior, en zonas concretas o períodos del año determinados, o de forma general, siempre bajo criterios objetivos y motivados, dando la oportuna publicidad al respecto.

3.- Una vez superado el horario de cierre no deberá de haber clientes en las terrazas y se procederá de manera inmediata a su adecentamiento

Artículo 15.- Condiciones y limitaciones.

La ocupación de los espacios de uso público con veladores o terrazas que, en todo caso, estará sometida a lo preceptuado en los criterios anteriores estará supeditada, además, a las siguientes limitaciones y condicionantes de obligado cumplimiento por los titulares autorizados:

1.- La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente en el supuesto de celebración, de actividades festivas, culturales o de otra índole organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de coincidencia con el emplazamiento autorizado, durante el periodo de celebración, en las condiciones previstas en el Artículo 6.

2.- Mantenimiento del entorno en un perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato para lo cual se dispondrá de papeleras o de otros instrumentos adecuados. Al cierre del establecimiento, se procederá al adecentamiento del mismo, es decir a su limpieza y retirada de la instalación. Se entiende por entorno el espacio formado por la zona ocupada (metros cuadrados autorizados) más un metro y medio alrededor del perímetro de la zona ocupada. Excepto en Plazas, Bulevares y Parques que el entorno objeto de limpieza será determinado en cada caso concreto por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

3.- No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios; paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y vados autorizadas por este Ayuntamiento ni la visibilidad de las señales de circulación, luces de semáforos o señales de tipo informativo.

4.- Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata por los servicios públicos correspondientes las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.

5.- El Ayuntamiento podrá establecer para determinados entornos urbanos la obligatoriedad en el uso de ciertos materiales, colores o formas para el mobiliario a instalar en las terrazas y veladores.

6.- Sólo excepcionalmente, y según criterios motivados de los servicios técnicos municipales se permitirá el almacenamiento o apilamiento en los espacios públicos objeto de la autorización para ocupación de veladores, de productos o materiales objeto de la instalación, precisando, en todo caso, autorización a tal fin.

Artículo 16 - Documento de autorización

Para el adecuado control municipal, los titulares de terrazas y veladores vendrán obligados a colocar en cualquier lugar del establecimiento, visible desde el exterior, en un marco o funda de plástico original o fotocopia compulsada, la correspondiente autorización.

Cuando se carezca del citado documento o éste no se corresponda con el existente en los archivos municipales será considerada la instalación sin licencia, sin perjuicio de prueba en contra por parte del interesado y de las responsabilidades a que ello pueda dar lugar.

Artículo 17.- Iluminación

La iluminación de la terraza será con la que cuente el local o vía pública en que se instale.

La iluminación complementaria que excepcionalmente precisara implantar deberá ajustarse a la normativa específica además de dar cumplimiento a las medidas de seguridad vigentes, y será objeto de la tramitación del oportuno expediente previa presentación del correspondiente documento técnico.

Artículo 18.- Características y requisitos de las instalaciones con cerramiento estable.

1.- Tipos de cerramiento estable

Se diferencian dos tipos de cerramiento estable:

a) Los cerramientos a cuatro caras, que se otorgarán en régimen de concurrencia cuando hubiera más de un establecimiento hostelero anejo o vinculado, conforme a lo establecido en la legislación aplicable, y se regirán por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones reguladoras del procedimiento, sin perjuicio de la aplicación, con observancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, en todo lo que resulte aplicable.

Los cerramientos a cuatro caras, cuando únicamente hubiera un establecimiento hostelero anejo o vinculado, se otorgarán directamente.

b) Los cerramientos a tres caras, cuya instalación debe atenerse a lo dispuesto en este Artículo en los siguientes apartados, sin perjuicio de que, en lo previsto en los mismos se esté a lo previsto a las disposiciones generales de la Ordenanza:

2.- Condiciones de los cerramientos estables:

1. Los cerramientos estables a tres caras deberán anclarse al pavimento de forma que se garantice su estabilidad.

2. El cerramiento estará formado por cristal de seguridad o metacrilato y perfiles de acero o aluminio, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Los perfiles conformarán la estructura que deberá ir anclada al pavimento. Se dispondrá como máximo de cuatro puntos de anclaje por cada cuatro metros de desarrollo longitudinal del cerramiento. Cada módulo de cerramiento lateral transversal a la acera tendrá una anchura de entre 1,80 y 2,00 metros, incluidos los perfiles.

b) El cristal de seguridad o metacrilato se colocará entre dos perfiles. Deberá quedar una altura libre de 10 cm. entre este elemento y la rasante de la acera. El cristal o metacrilato tendrá una altura de entre 1,50 y 1,70 metros.

c) El punto más bajo de la cubrición de los cerramientos estables deberá tener una altura mínima de 2,20 metros medidos sobre la rasante de la acera, no pudiendo superar los 2,50 metros.

3. El color de los elementos que componen el cerramiento estable será acorde con lo dispuesto en esta ordenanza así como con el entorno en el que pretenda ubicarse. No se permitirá publicidad salvo el nombre del establecimiento.

4. Previo a la concesión de la licencia para la instalación de un cerramiento estable, deber emitir informe vinculante el Servicio de Extinción de Incendios. En el caso de que la instalación afecte al arbolado existente, deberá emitir informe vinculante la Sección de Medio Ambiente. Asimismo podrá solicitarse en la tramitación del expediente, cualquier otro informe que se considere conveniente a juicio del instructor del mismo.

5. Los cerramientos estables a tres caras podrán cubrirse mediante toldo plegable, cuyas características se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 12.1.c. de la presente ordenanza.

6. El mobiliario de la terraza que se sitúe en el interior del cerramiento estable deberá permanecer instalado a lo largo de todo el año, dentro del horario autorizado, para su uso por los clientes, salvo por causas de fuerza mayor, inclemencias meteorológicas o días de descanso del establecimiento. En el caso de que el incumplimiento de esta obligación sea continuado, el Ayuntamiento exigirá el desmontaje del cerramiento durante el periodo en que no vaya a ocuparse el dominio público con la terraza.

7. La Junta de Gobierno Local podrá establecer espacios en los que, por sus características especiales, no se permita la instalación de este tipo de cerramientos.

8. En caso de extinción de la licencia, deberá retirarse el cerramiento, eliminando los anclajes y reponiendo todos los elementos a su estado original previo a la instalación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20.2 de la presente Ordenanza.

3.- Limitaciones de emplazamiento

A) Generales:

1. Los cerramientos estables no podrán colocarse en aceras o zonas de tránsito peatonal de anchura inferior a 5 metros.

2. No podrán autorizarse en zonas de dominio privado de uso público en superficie.

3. Los elementos que forman el cerramiento deberán situarse dentro del espacio autorizado a ocupar con terraza de veladores.

4. En los espacios donde se instalen este tipo de cerramientos deberá quedar un espacio libre de todo obstáculo de al menos 2 metros de ancho y 2,10 metros de altura, y donde estén autorizados aparcamientos deberán de retranquearse de 60 cm. Respecto de la línea de bordillo que delimita la calzada.

5. Cada 11 metros de desarrollo longitudinal del cerramiento deberá dejarse un paso libre transversal de al menos 1,50 metros de anchura y 2,10 metros de altura.

B) Específicas:

a) Ocupación en aceras y otras zonas peatonales

Deberá quedar una distancia mínima entre el cerramiento y el bordillo de la acera de 2 metros, salvo cuando se instale junto a un jardín, parterre o valla de protección, en cuyo caso esta distancia podrá reducirse a 50 cm.

b) Ocupación en plazas, bulevares y parques públicos

Se estudiará cada caso concreto para determinar la mejor ubicación del cerramiento de forma que se garanticen los tránsitos peatonales, seguridad vial, seguridad de edificios o locales próximos, impacto visual o cualquier otra circunstancia a tener en cuenta.

4.- Documentación a aportar

La solicitud de autorización para la ocupación del dominio público con instalación de un cerramiento estable, deberá ir acompañada, además de la señalada en el Artículo 8, de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, firmado por técnico competente, conforme a lo dispuesto en este capítulo que incluya planos detallados del cerramiento, con definición de planta, alzado y secciones.

- Se indicará la forma y dimensiones del cerramiento, materiales, tipo de anclajes, resistencia al viento, etc.

- Asimismo, deberán indicarse sus características estéticas: color, etc.

- Una vez concedida la licencia e instalado el cerramiento, deberá aportar certificado del montaje firmado por técnico competente.

Artículo 19.- Prohibiciones.

Además de las limitaciones establecidas en el Artículo 15, se establecen las prohibiciones que se relacionan a continuación:

1. La ocupación del dominio público con mostradores o vitrinas expositoras, elementos objeto de venta en el propio establecimiento, máquinas expendedoras de refrescos, tabacos u otros Artículos, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar, aparatos infantiles o cualquiera otros semejantes. La citada prohibición viene referida a todo tipo de establecimiento, con independencia de la actividad que en el mismo se desarrolle.

2. La colocación, en la zona autorizada para veladores, de altavoces o cualquier otro difusor de sonido, aun cuando estuvieran autorizados en el interior del establecimiento del cual depende.

No obstante, excepcionalmente y con carácter puntual se podrá autorizar por el Ayuntamiento la instalación de pantallas de televisión o video, con motivo de acontecimiento culturales o deportivos y siempre que la actividad se mantenga dentro de los límites que exige la tranquilidad y convivencia ciudadana.

3. Almacenar o apilar en la vía pública productos o materiales objeto de la instalación salvo cuando exista autorización expresa en la correspondiente licencia.

4. La instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. que contengan publicidad o puedan constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias, a excepción de la propia del establecimiento.

Artículo 20.- Extinción de la licencia

1. La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo previsto en el acuerdo de concesión.

- b) Renuncia del titular de la licencia.

- c) Revocación por el Ayuntamiento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- d) Revocación por el Ayuntamiento cuando sea de aplicación lo dispuesto en el Artículo 21.3 de esta Ordenanza.

- e) Revocación por incumplimiento grave de las obligaciones correspondientes a su titular.

- f) Cualquier otra causa prevista en la legislación sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. En estos supuestos, el titular de la licencia deberá retirar, en el plazo máximo de dos días -salvo que por las características de la instalación requiera un plazo superior que deberá solicitarse por el interesado y concederse por el Ayuntamiento-, todos los elementos de la terraza, mobiliario y resto de instalaciones autorizadas, debiendo quedar completamente expedito para el tránsito peatonal el espacio donde se ubicaba aquella. La revocación no dará derecho al titular de la autorización a compensación indemnizatoria alguna.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación anterior, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria con cargo al obligado, y su exacción por vía de apremio, que deberá abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

Artículo 21.- Infracciones por ruido

1.- Cuando se presenten quejas o reclamaciones por molestias debidas al ruido procedente de la terraza de un establecimiento, afectando a la tranquilidad, al normal descanso o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, y sean debidamente acreditadas y constadas por la Policía Local, el Ayuntamiento impondrá, en su caso, medidas correctoras, consistentes en la reducción en una hora del horario autorizado para la instalación de la terraza, debiendo el titular retirar el mobiliario de la misma una hora antes de la prevista en el Artículo 14, limitación que se

extenderá durante el plazo de un mes desde la notificación al interesado. En el supuesto de que dicho periodo excediera del tiempo que reste hasta el autorizado para la actividad en la licencia, dicho exceso se aplicará en la siguiente autorización desde el primer día de su vigencia, que, para el mismo periodo, se conceda al interesado.

2.- En el caso de que en el transcurso de la misma temporada de vigencia de la licencia, se produjera una nueva perturbación desde que la reducción de horario por la circunstancia prevista en el apartado anterior se hiciera efectiva, la medida correctora consistirá en la limitación de una hora más sobre la anterior autorizada, debiendo así el titular retirar el mobiliario de la misma dos horas antes de lo establecido en el Artículo 14, con las mismas previsiones detalladas en el apartado anterior en cuanto a extensión temporal de la limitación y aplicación al siguiente periodo autorizado.

3.- Si transcurrido un año desde que la reducción de horario se hiciera efectiva, se produce una tercera queja por ruido, en este caso se procederá a la revocación de la licencia hasta la finalización de la temporada autorizada.

4.- Dichas medidas se adoptarán con independencia y sin perjuicio de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por infracción de la normativa sectorial aplicable en materia de ruidos y vibraciones

TÍTULO IV. QUIOSCOS DE TEMPORADA Y PERMANENTES

Artículo 22.- Procedimiento y competencia

Se otorgarán en régimen de concurrencia, siendo su título habilitante la autorización o la concesión administrativa según sus circunstancias y vigencia, conforme a lo establecido en la legislación aplicable, y se regirán por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones reguladoras del procedimiento, sin perjuicio de la aplicación.

Será competente para otorgar las autorizaciones, el Alcalde o Concejäl en quien delegue, y para las concesiones la Junta de Gobierno Local

Artículo 23.- Régimen Jurídico

El régimen Jurídico aplicable a los quioscos será el previsto en el Pliego de Condiciones regulador de la autorización/concesión, cuyas cláusulas deberán de ajustarse en todo lo que resulte aplicable a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 24.- Condiciones técnicas y de instalación.

Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento se determinarán en los respectivos Pliegos de Condiciones.

Artículo 25.- Plazo de la ocupación.

El plazo de la concesión y autorización será el que se establezca en el Pliego de Condiciones regulador de cada una de ellas.

Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

Artículo 26.- Instalaciones y conducciones

En el caso de quioscos permanentes o de temporada, las conducciones de los servicios de electricidad, agua y desagües deberán ser subterráneas y su instalación estará sujeta a la correspondiente licencia urbanística.

TITULO V.-INFRACCIONES

Artículo 27.- Infracciones.-

Las infracciones a los preceptos regulados en el presente Título serán tipificadas como leves, graves o muy graves dentro del correspondiente expediente sancionador, y a tal efecto constituirán:

1. Infracción leve:

a. La falta de limpieza o decoro de las instalaciones durante el horario de uso de las mismas, cuando ello no constituya infracción grave.

b. La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de hasta un veinte por ciento.

c. No dejar limpia la zona de la vía pública autorizada cuando se retire a diario la instalación.

d. La ocupación de suelo por un número de mesas y sillas cuyo número supere el autorizado.

e. No tener colocado en cualquier lugar del establecimiento, visible desde el exterior, en un marco o funda de plástico original o fotocopia compulsada de la correspondiente autorización.

f. La instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. que contengan publicidad o puedan constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias, a excepción de la propia del establecimiento.

2. Infracción grave:

a. El almacenamiento o apilamiento en la vía pública de productos o materiales objeto de la instalación, cuando no se encuentre debidamente autorizado.

b. La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un veinte por ciento e inferior al cincuenta por ciento.

c. La realización del aprovechamiento fuera del horario autorizado.

d. La instalación de los veladores en un emplazamiento distinto al autorizado.

e. La instalación de cualquier tipo de carteles, vallas publicitarias u otros elementos no autorizados.

f. La utilización de mobiliario distinto al autorizado.

g. La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado.

h. La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios; paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por el Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación.

i. La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario cuando ello sea requerido a instancias de los agentes de autoridad.

j. La ocupación de las bocas de riego, los hidrantes, registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos

k. El incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias observadas en las instalaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones específicas que, para la ubicación de veladores, pueda regular los Servicios Técnicos Municipales y la Policía Local, en atención del estudio concreto que requiera cada situación.

m. La comisión de tres faltas leves en el período de un año.

3. Infracción muy grave:

a. La ocupación del dominio público con cualquiera de los elementos expresamente prohibidos por el Artículo 19. 1 y 2 de la presente ordenanza.

b. La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un cincuenta por ciento.

c. La utilización del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización o en un período no autorizado.

d. La comisión de dos faltas graves en el período de un año.

TITULO VI.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 28.- Responsabilidad

1.- Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados en esta Ordenanza puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

Artículo 29.- Sanciones.

1.- Las infracciones reguladas en cualquiera de los Títulos contenidos en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: apercibimiento; multa de hasta 300 €.
- b) Por faltas graves: Multa de 300,01 € hasta 650 €.
- c) Por faltas muy graves: Multa de 650,01 € hasta 1.000 €.

2.- Las sanciones se modularán atendiendo a criterios tales como:

- a) La perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- b) La premeditación en la comisión de la infracción.
- c) La intensidad de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.

d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.

e) La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

f) La existencia de intencionalidad o reiteración.

g) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

h) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

i) La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

Artículo 30.- Medidas cautelares

1. Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de los bienes al momento anterior a su instalación.

2. Las órdenes de desmontaje o retirada de los elementos en cuestión, deberán cumplirse por los titulares en el plazo máximo fijado en la correspondiente resolución, transcurrido el cual, previo apercibimiento, los Servicios Municipales podrán proceder a retirar dichos elementos, que quedarán depositados en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

3. No obstante podrán ser retirados los elementos instalados, de forma inmediata, sin necesidad de previo aviso, corriendo igualmente por cuenta del titular responsable, en su caso, los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderle, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando la instalación del elemento resulte anónima.
- b) Cuando a juicio de los Servicios Técnicos Municipales o de los agentes de la Policía Local, el elemento ofrezca peligro para los peatones o el tráfico rodado, bien por su situación, por las características del mismo o por su deficiente instalación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En la tramitación de las autorizaciones de terrazas y veladores se observarán las prescripciones contenidas en:

Ordenanza fiscal: tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas

Ordenanza fiscal: tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones fijas

El Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha
La Normativa en materia de Seguridad y Salud

Segunda.- Las Terrazas con cerramiento estable a tres caras estarán sometidas a la Ordenanza fiscal reguladora

de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones fijas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza no se aplicará a las terrazas autorizadas con anterioridad a su entrada en vigor ni a las posibles prórrogas de aquellas que concluyan antes de que finalice el año 2010.

6377

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de mayo y junio del ejercicio 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2009.

Del 20 de diciembre de 2010 al 20 de enero de 2011.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del

plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 10 de diciembre de 2010.—El Concejal - Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

6391

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Patronatos Municipales de Cultura y Deportes para el ejercicio 2011, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 13 de diciembre, El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

6333

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebra

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el Ejercicio de 2010, y de conformidad con lo preceptuado en el art.

169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de Marzo, se procede a su publicación.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

INGRESOS

Cap.	Denominación	€
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	154.000
2	Impuestos indirectos	24.200
3	Tasas y otros ingresos	158.200
4	Transferencias corrientes	600.000
5	Ingresos patrimoniales	25.700
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	18.000
	TOTAL	980.100

GASTOS

Cap.	Denominación	€
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	250.200
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	308.300
4	Transferencias corrientes	95.509
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	250.091
9	Pasivos financieros.....	76.000
	TOTAL	980.100

II) PLANTILLA DE PERSONAL

1º. - *Secretaría-Intervención*

Nº Puestos: 1

Grupo: B

Nivel de Complemento de Destino: 26

C. Específico: Reconocido

Forma de Provisión: Propiedad

Titulación académica: B. Superior

2º. - *Operario de Servicios Múltiples*

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: E. Primarios

3º. - *Educadora*

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: Profesora EGB

4º. - *Limpiadora*

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: contratada

Titulación académica: E. Primarios.

5º. - *Gobernanta Vivienda Tutelada*

Nº puestos: 1

Forma de provisión: Contratada

Titulación académica: Auxiliar de Clínica y de Geriatría

6º.- *Auxiliar V. Tutelada*

Nº puestos: 2

Forma de provisión: Contratadas

Titulación: E. Primarios

7º. - *Asistente Ayuda a domicilio*

Nº puestos: 2

Forma de provisión: contratada

Titulación académica: E. Primarios

8º. - *Peón*

Nº puestos: 1

Forma de provisión: Contratado

Titulación académica: E. Primarios

9º. - *Socorrista*

Nº Puestos: 1

Forma de provisión: Contratado

Titulación académica: Salvamento y Socorrismo

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los

motivos y los interesados que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Yebra, 10 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan Pedro Sánchez Yebra

6310

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificad por la ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación a los interesados en domicilio indicado al efecto, a través del Servicio de Correos, no habiendo sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que, a través del presente anuncio, se cita a las personas abajo indicadas para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, Plaza de San Juan nº1, Valdeaveruelo (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: Promociones Pazair Kem, S.L.

Acto a notificar: Propuesta de resolución del órgano instructor del expediente sancionador tributario 03/2010, derivado del incumplimiento de presentar declaración con los elementos imprescindibles para poder practicar por el Ayuntamiento liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Valdeaveruelo, a 10 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

6395

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta a Los Pinares de Renera por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre se somete a información pública por plazo de 20 días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Renera a 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Antonio Mayor Velles

6388

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras. Conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone dicho acuerdo al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

El Pozo de Guadalajara, 15 de diciembre de 2010 La Alcaldesa, M^a Dolores Garcinuño García.

6389

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACION INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CREDITO

El Pleno del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal 2.010 núm. 12/2010: Transferencias de crédito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará automáticamente aprobado definitivamente.

En El Pozo de Guadalajara a 15 de diciembre de 2010. La Alcaldesa, Dolores Garcinuño García

6381

Mancomunidad Aguas del Sorbe

ANUNCIO

RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

La Presidencia de esta Mancomunidad por Resolución n° 192/2010, dictada el día 2 de diciembre de 2010, ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Abad	Garrido	María
Abad	Rodríguez	Natalia
Abajo	Gil	Verónica
Abajo	Gil	M ^a Pilar
Acebo	Queipo	M ^a Lorena
Adame	Cabra	Aitor
Aguas	Elías	Carmen
Aguilar	Gutiérrez	Maria Estela
Aguilera	Cervello	Antonia
Albalate	Martínez	Francisco Javier
Alcalde	Andradas	Isabel
Alcorlo	Núñez	Ana Isabel
Alejo	Ramos	Rocio

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Alfaro	Fernández	Miriam	Brun	Gonzalez	María
Almazán	García	Javier	Burgos	Bolos	Mª de África
Almenara	De Marcos	David	Bustillo	Salcines	Mónica
Alonso	Teruel	Rafael	Cabanillas	Guijorro	Lorena
Alonso	Coomonte	Mª Luisa	Cabellos	De Francisco	Tania
Alonso	Martín	Gisela	Cabellos	Quintana	Amelia
Alonso	Carretero	Begoña	Cabrera	Herrera	Mª Francisca
Álvarez	Villabrille	Tamara	Calero	Lozano	Begoña
Álvarez	Palacios	Lidia	Calvelo	De Pedro	Yolanda
Álvaro	Cifuentes	Maria José	Calvo	Villar	Isabel
Amor	Zazo	Maria Jesus	Calvo	Albalate	Carmen
Andres	Rodríguez	Leonor	Calle	Gómez	Mª del Val
Andres	López	María	Cámara	Arroyo	Mª Carmen
Andrés	Mora	Iván	Cambronero	González	Israel
Andrés	Rodríguez	Mª Carmen	Campos	Ruiz	Raquel
Andréu	López	Cristina Reyes	Cano	Serrano	Mari Carmen
Andréu	Cebrián	Eva Mª	Cantillo	Asenjo	Maria Isabel
Añez	García	Rosalía	Carbajo	Pérez	Silvia
Arévalo	Romero	Lucía	Cardero	Redondo	Belén
Arias	Albuijexch	Rocio	Carmona	León	Antonio José
Arribas	Abato	Elena	Carrasco	Calvo	Felipe Carlos
Artola	Rovira	Maria José	Carrera	Serrano	Raquel
Asensio	García	Teresa	Casas	Alonso	Victoria
Ávila	Casa	Ana Maria	Casas	Martín	José Luis
Ávila	Mascaraque	Susana	Castillo	Mayor	Sonia
Ávila	Martin	Francisco Javier	Castillo	Ruilópez	Rosa María
Ayuso	Soler	Mª Carmen	Castro	Chinchón	Maria Yolanda
Ayuso	Condado	Ana Belén	Catalán	Ventosa	Sandra
Ayuso	García	Mª Teresa	Causapie	García	Laura
Azarenok		Elena	Centenera	Irueste	Mª Lourdes
Bállega	Huete	Raquel	Centenera	Cuellar	Conrado
Ballesteros	Díaz	Marta	Cid	Massó	Aranzazu
Barco	Velazquez	Carolina	Clemente	Muñoz	Adriana
Barrera	Prieto	Mª Remedios	Cordero	Valdecantos	Mª Josefa
Barriopedro	Monge	Juan Manuel	Corral	Alonso	Mª Jesus
Barroso	De las Heras	Pilar	Correa	Millos	Beatriz
Bayo	Pérez	Olga	Cortes	Cerrato	Ángela
Beiran	Longarela	Sonia Mª.	Cortijo	Corral	Encarna
Bellot	Cortes	Maria	Criado	Belando	Purificación
Benito	Notario	Noelia	Criado	Mayor	José Miguel
Benito	Moreno	Jesus	Criado	Del Real	Miguel
Benito	Del Rió	Vicente	Cuadrado	Marcos	Maria Jesus
Benito	Fernández	Alfredo	Cucalón	Jiménez	Ángel
Benito	Gregorio	Manuel	Chenlo	Barreiro	M. Carmen
Benito	García	Raquel	De Cabo	Cuesta	Rocio
Berdasco	González	Maria Matilde	De Diego	Garrido	Miriam
Berlinches	García	Loredana	De Diego	López	Alida
Bernal	Pozuelo	Maria	De Diego	Aguado	Fátima
Blanco	Güido	Silvia	De la Fuente	García	Alberto
Blanco	Poves	Esther	De la Morena	Martínez	Rosa Maria
Blanco	Martínez	Juan Enrique	De la Morena	Pérez	Diana
Blanco	González	Marco Antonio	De la Vela	Herrero	Ana Maria
Blanes	Villegas	Maria	De las Heras	Moratilla	Esperanza
Blanes	Campos	Mª Teresa	De Manuel	Blanco	Yolanda
Blas	Ramos	Eva Mª	De Marcos	Serrano	Ana
Blázquez	Díaz	Gloria	De Miguel	Pérez	Ángel Manuel
Borderas	Pedrosa	Alberto M.	De Miguel	Hernando	Maria Jesus
Brea	Medina	Mª Teresa	De Miguel	García	María Esther
Brihuega	Manzanero	Ana Maria	De Mingo	Granizo	Silvia
Brihuega	Pallarés	Sonia	De Pablo	De Gregorio	Mª Soledad

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Del Amo	Moreno	Estela	García	Torón	Belén P.
Del Amo	Moreno	Aroa	García	Redondo	Mª del Carmen
Del Castillo	Calvo	Marcos	García	Gallego	Manuel
Del Olmo	Palancar	Beatriz	García	López	Ana
Del Pozo	Nuño	Adriana	García	García	Maria Sonia
Del Prado	Ruza	Rafael	García	Campos	José Maria
Del Rey	Ranera	Beatriz	García	Campos	Maria Jesus
Del Rio	Tomico	Laura	García	Martínez	Lucia
Delgado	Boabent	Lucia	García	Ajo	Raquel
Díaz	Antón	Noelia	García	Moltó	Saray
Díaz	Morales	Inmaculada	García	Cayuela	Lorena Mª
Díaz	Bonilla	Maria José	García	Salcedo	José Manuel
Díaz	Tebar	Pedro Javier	García	Fabre	Carlos
Diez	Yáñez	Mercedes	García	Amate	Lourdes
Domenech	Fita	Beatriz	García	Martínez	Mª Sonsoles
Doménech	Morales	Mª Ángeles	García	Pérez	Sara
Domínguez	Fernández	Mª de los Ageles	García	Loscos	Herminia
Domínguez	Castillo	Virginia	García	Molina	Ana Maria
Dongil	Martínez	Mª Vicenta	García	Sánchez	Yéssica
Elorriaga	Duran	Mónica	García	Calvo	Maria Nieves
Enríquez	Sánchez	Mª Encarnación	García	Fernández-Pacheco	Beatriz
Entrena	Barranco	Isabel	García	Miguel	Maria Paz
Escalera	Ciruela	Emilio	García	Miguel	Ana Maria
Espada	García	Ana Mª	García	Sánchez	Miriam
Esteban	Tomás	Mario	Garcilopez	Arias	Coral
Esteban	Ranz	Diana	Garcilópez	Sánchez	José Manuel
Esteban	Rubio	Maria	Garralón	Gutiérrez	Miriam
Esteban	Sánchez-Seco	Enrique	Garrido	Duarte	Sonia
Farshbaf	Abrishami	Masoumeh	Garrido	Medrano	Eva Margarita
Felipe	Zaragoza	Manuel	Garzón	Villa	Oscar
Felipe	Escolano	Nuria	Gigante	Moreno	Mª José
Fernández	Anta	Mª Josefa	Gil	De Juan	Jorge
Fernández	Martínez	Maria José	Gil	Calleja	Nuria
Fernández	López	Jesus	Girón	Ochoa	José Mariano
Fernández	González	Roberto	Gismero	Moranchel	Gemma Maria
Fernández	Sotillo	Alberto	Giurgiu		Nicoleta Delia
Fernández	Carreño	Yolanda	Gómez	López	Isabel Mª
Fernández	Masipe	Mª Dolores	Gómez	Ponce	Mª Elena
Fernández	Masipe	Mª Elena	Gómez	Pérez	Salvadora
Fernández	Rodríguez	Diana Maria	González	Martin	Tania
Fernández	Casa	Luis	González	Sanz	Nieves
Fernández	Silvestre	Luis Miguel	González	Wic	Ana Maria
Fernández	Calvet	Mª Mercedes	González	Rodríguez	Mª Rosario
Fernández	Ruiz	Victoria	González	Fernández	Amparo
Fernández	Moguruza	Rosa Isabel	González	Vilas	Begoña
Fernández	Muñoz	Mª del Pilar	González	Fretes	Antonio
Fleitas	Fariña	Isidra	González	Fernández	Miriam
Flores	Diez	Miguel Ángel	González	Pérez	Diana
Flores	Sánchez	Sylvia	González	Cabello	Juan Manuel
Fuentes	Navarro	Esther	Gonzalo	Salmerón	Inés
Fuentes	Gallego	Maria del Rocio	Gonzalo	Salmerón	Pablo
Galdames	Prian	Mª Ángeles	Gonzalo	Salmerón	Carlos
Garay	Moral	Davinia	Gorgues	Pinet	Sonia
Garcés	Benito	Cecilia	Guijarro	López	Francisco Javier
García	Sanz	Salvador	Guillén	Abad	Lidia
García	Gines	José	Gutiérrez	Ruiz	Susana
García	Pérez	Maria del Carmen	Gutiérrez	Martínez	Mª Beatriz
García	García-Conde	José Luis	Gutiérrez	Martínez	Emérita
García	Macarrón	Leila Vanessa	Gutiérrez	Del Olmo	Almudena
García	Díaz	Caterina	Guzmán	Chicharro	Laura

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Hermosilla	Calvo	Verónica	Llamas	Luengo	Santiago
Hernández	García	Mª Fedra	Llorente	Vicente	Beatriz
Hernández	Santandreu	Laura	Maceda	Rodríguez	Roberto
Hernández	Sánchez	Rasa Maria	Macias	Galvin	Pilar
Hernández	Toribio	José Maria	Machicado	López	Milagros
Hernando	Del Álamo	Mª Asunción	Magro	De Mingo	Soraya
Hernando	Sánchez	Luis Miguel	Mairena	Fernández	Mª Carmen
Hernando	Ballesteros	Jorge	Mangas	Prieto	Mª Concepción
Herranz	Gracia	Alfredo	Marco	Marco	Nieves
Herrera	González	Vanessa	Mariño	Domínguez	Mª del Carmen
Higuera	Barco	Roberto	Martin	Sánchez	Concepción
Higueras	Chico	Mónica	Martin	Raimundo	Manuel
Higueras	Chico	Aurora	Martín	Arroyo	Sonia
Horche	Laina	Natalia	Martín	García	Mónica
Hristova	Gospodinova	Yana	Martínez	Olivares	Carmen
Ibáñez	Del Castillo	Marina	Martínez	Muñoz	Severiano
Ibáñez	Vicente	José Antonio	Martínez	Rodríguez	Fernando
Ibáñez	Pérez	Mario	Martínez	Fraguas	Susana
Ibares	Botía	Antonio Luis	Martínez	Bronchalo	Sara
Iñigo	Contera	Sergio	Martínez	Casado	Eva María
Iñigo	García	Gonzalo	Martínez	García	Miriam
Izquierdo	Galindo	Sara	Martínez	Arjona	Alfonso
Jiménez	Morales	Mª. Rosa	Martínez	Zarco	José Ángel
Jiménez	Bienzobas	Mª Dolores	Martínez	Sánchez	Concepción
Jiménez	Barroso	Pilar	Martínez	Vega	Cesáreo
Jiménez	Alonso	Rubén	Martínez	Gómez	Verónica
Joaristi	García	Aranzazu	Martin-Sanz	González	Emilia
Julia	Burgos	Yolanda	Martos	García	Constantino
Justo	Muñoz	Nuria	Mas	Zaballos	Oscar
La Huerta	Pérez	Maria Luz	Matías	Gil	Carlos
Laguna	López	Carlos	Matías	Estrada	Pedro
Lamparero	Elvira	Cristina	Matías	Ruiz	Jose David
Leal	López	Fátima	Mayor	Díaz	Mª Ascensión
León	Ramos	Francisco Javier	Mayor	Barahona	Alberto
León	Martín	Raquel	Medina	Sanz	Laura
León	Romero	Angélica	Medina	Crespo	Manuel
Lombardero	Franco	Alicia	Mellado	Merlos	José
López	Duarte	Ana Maria	Meneses	Martin de las Mulas	Yurena
López	Ruiz	Maria del Mar	Merino	García	Maria Teresa
López	Escobar	Oscar Raúl	Merino	Moreno	Juan Andres
López	Piñeiro	Maria Isabel	Merino	Gil	Concepción
López	Castillo	Sandra	Miguel	Ortega	Gerardo Julio
López	Pastor	Noemí	Miguel	García	Javier
López	Barrio	Cristina	Minguez	Martínez	Patricia
López	Torres	Carlos Javier	Monge	Tello	Rubén
López	Casares	Asunción	Montalvo	García	Carlos
López	López	Felipa Isabel	Montero	Esteban	Mónica
López	Valera	José	Mora	Bayón	Concepción
López	Tavlero	Raquel	Morales	Arco	Sofía Maria
López	Moreno	Francisco	Morales	Saborit	Marta
López	Gabarda	Carmen	Moras	Cañas	Irina
López	Herraiz	Maria Pilar	Morato	Fernández	Olga
Lopez de los Mozos	Jimenez	Margarita	Morcillo	Blanco	Mª Asunción
Lorenzo	De la Obra	Maria	Moreno	Torres	Sonia Isabel
Lorenzo	Pérez	Patricia	Moreno	Rodríguez	Rocio
Lozano	Montero	Maria	Moreno	Garlito	Florencia
Lozano	Cuerda	Lorena	Moreno	Requejo	Ana
Lozano	Lajarin	Maria Isabel	Moreno	Torres	Vicenta
Lucia	Marchamalo	Silvia	Moreno	Bautista	Alberto
Luengo	Machado	Juan José	Moreno	Sierra	Patricia

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Muñoz	Molina	Concepción	Quiles	Solano	Mª Cristina
Muñoz	Vallés	Mª Cristina	Ramírez	Tomás	Patricia
Murcia	Lázaro	Yolanda	Ramírez	Rodríguez	María Blasa
Navarro	Sanz	Maria	Ramírez	De la Fuente	Francisco Javier
Navas	González	Rosa Maria	Ramos	Vaquero	Javier
Nevado	Cerdá	Susana	Ramos	Rodríguez	Mª Gregoria
Nieto	Gómez	Miguel Ángel	Recio	Salcedo	Leticia
Nieto	Soto	Manuel	Recio	Cortés	Beatriz
Niño	Sanz	Marta Maria	Recuero	López	Jesus
Nuero	Beato	Mª Luisa	Redondo	Monge	Sonia
Nunes	Esteban	Silvia Cristina	Regidor	García	Álvaro
Ocaña	Biosca	Raquel	Requena	Ortega	Luisa
Ocaña	Biosca	Javier	Rico	Agustín	Maria Elena
Ocaña	Quevedo	Silvia	Rico	Ordóñez	Sonsoles
Olmo	García	Alfonso del	Riendas	Ruíz	Berta
Orozco	Soria	Mª Cristina	Riofrío	Berruezo	Juan Luis
Ortega	Trillo	Pilar	Rivas	Sández	Mª del Carmen
Ortiz	Molina	Dolores	Rivas	Manzano	Teresa
Ortiz	Peiro	Maria Remedios	Roa	Gordo	Maria
Ortiz	Pozuelo	Laura	Robles	Ferrerias	Luis Rodrigo
Palafox	García	Mª José	Robles	Herranz	José Luis
Palafox	García	Mª José	Rodrigo	Del Blanco	Raquel
Palero	Herrera	Maria	Rodríguez	Castel	Covadonga
Panduro	Esquinas	Ángel Jesus	Rodríguez	Calvo	Elena
Parra	García	Isabel	Rodríguez	Jiménez	Mª José
Parra	Gragera	Ana Cristina	Rodríguez	Molina	Carlos
Pastor	García	Elena	Rodríguez	Márquez	Luis
Pastor	Cañada	Silvia	Rodríguez	Carrasco	Susana
Pavón	Díaz	Rebeca	Rodríguez	González	Cristina
Payo	Cabas	Mª Jesus	Rodríguez	Antón	Ana Maria
Paz	Gismera	Alicia	Román	Pimentel	Félix
Pedroche	Corpa	Mª del Pilar	Romero	Martin	Elisabet
Peña	Núñez	Maria del Mar	Romero	Rey	Antonio
Peñaranda	Moreno	Eduardo	Romero	García	Sabina
Peralo	Jiménez	Daniel	Ruano	Torrejón	Mª Dolores
Pérez	Algaba	Mª Pilar	Rubio	Rodríguez	Verónica
Pérez	Díaz	Alberto	Rubio	López	Maria
Pérez	Martínez	Sandra	Rubio	López	José Maria
Pérez	Figuroa	Fernando	Rubio	Hombrados	Ágata Mª
Pérez	Del Melado	Cecilia	Rubio	Malagón	Carmen
Pérez	Magallares	Cristina	Rubio	Mozo	Noemí
Pérez	Palancar	Sonia	Rubio	Mozo	Ángel
Pérez	Vega	Olga	Ruiz	Pérez	Mª Pilar
Pérez	Vega	Sergio	Ruiz	Caudevilla	Adelaida
Pérez	Arévalo	Asunción	Ruiz	Hernández-Huerta	Cristina
Pérez	Del Canto	Mónica	Ruiz	Garrosa	Maria Cruz
Pérez	Calvo	Isabel	Ruiz	Pinillos	Lourdes
Pérez	Rodríguez	Elena	Ruiz	Gregorio	Mª Carmen
Pérez	De la Fuente	Eva	Ruiz	Juvera	Joy
Pérez	Vioque	Beatriz	Sáez	Romero	Raquel
Perucha	Linares	Mª Gloria	Sahuquillo	Haro	Mª José
Plaza	Barrón	Fernando	Salgado	San José	Mª Esther
Pliego	Gómez	Mª Mercedes	San Román	Serrano	Yolanda
Polo	Varas	Cristina	Sánchez	Gutiérrez	Susana
Polo	Fernández	Carmen	Sánchez	Pérez	Mª José
Pontero	Sánchez	Patricia	Sánchez	Vilela	Mª José
Portolés	Fernández	Cristina	Sánchez	Ales	Sonia
Poveda	González	Raquel	Sánchez	Villaverde	Mª Luisa
Prieto	Ciudad	Ana Belén	Sánchez	Sánchez	Ana Maria
Pulgar	Bayán	Cristina	Sánchez	Sotoca	Ana

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Sánchez	Lancharro	Olga
Sánchez	Hernández	Sonia
Sánchez	Ranz	M ^a Soledad
Sánchez	Requena	M ^a Victoria
Sánchez	Martínez	Sandra
Sánchez	López	M ^a Yolanda
Sánchez	Burgos	Aranzázu
Sánchez-Beato	Taborcía	Evangelina
Sánchez-Migallón	Fernández-Pacheco	Eugenia
Santiago	García	M ^a Julia Celedonia
Sanz	García	Laura
Sanz	Durante	Inmaculada
Sanz	Lozano	Cynthia
Sanz	Hernando	Irene
Sanz	Giraldo	Gustavo Adolfo
Sedano	Tabernero	M ^a Elvira
Serrano	García	César
Serrano	García	Pedro
Serrano	Delgado	M ^a Esperanza
Serrano	García	Antonio
Sevilla	Bollo	Joaquín
Silva	Fernández	Candida
Simón	Simón	Carlos
Solano	Álvarez	Tatiana
Solano	Isidro	Juan Carlos
Soria	Rojo	Natalia
Soria	Asenjo	Eva Maria
Sualdea	Gago	Natalia
Tábara	Alda	Beatriz
Talaya	Escribano	M ^a Pilar
Tamayo	Villar	Virginia
Tejero	Ortega	Cesar
Tejero	Ortega	Fernando
Teruel	Laguia	Maria Trinidad
Torres	Capin	Blanca M ^a
Torres	Payo	Diana M ^a
Trujillo	Delgado	Raquel
Úbeda	García	Beatriz
Urosa	Lozano	Ana Isabel
Urrea	De la Fuente	Ana M ^a
Utrilla	González	Antonio
Valentín	García	Fernando
Valentín	Martínez	Amparo
Valladolid	Plaza	Loreto
Varas	Rello	Aurora
Varela	García	Javier
Varona	Esquivel	Paola
Vázquez	Gil	M ^a Isabel
Vázquez	Zapatero	M ^a Pilar
Vázquez	Blanco	Ana
Vega	Molpeceres	Beatriz
Vega	Martínez	Fátima
Velasco	Martín	Jorge
Ventura	García	Carmen
Verdes-Montenegro	Gosá	Belén
Vicente	Martínez	Rebeca
Vicente	Hernandez	David
Vicente	Díez	Maria Teresa
Víctor	Víctor	M ^a Ángeles
Vidal	Doncel	Francisca

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Viejo	Cortijo	M ^a Concepción
Viejo	Pliego	Laura
Vioque	Lorenzo	Manuel
Vivar	Alcocer	Eva Maria
Vivar	González	Elena
Vivar	González	Dionisia
Yague	Salaices	Inmaculada
Zotano	López	Isabel
Zurbano	Gutiérrez	León Darío

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO
Lorente	Fernández	Ignacio	Solicitud sin firma
Triguero	Sánchez	Alberto	Solicitud sin firma

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Guadalajara, a 2 de diciembre de 2010.—El Presidente Juan Jesús Domínguez Picazo.

6387

Mancomunidad de Entrepeñas

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad de Entrepeñas de fecha 3 de Diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Budia a 3 de diciembre de 2010.— La Presidenta, Ana M^a Sánchez García